



Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 11 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por SAHUANAY
CALVIN Octavio Cesar FAU
20159981216 hard
Cargo: Presidente De La Corte
Superior Nacional De Justicia Pe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2023 21:18:58 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000015-2023-P-CSNJPE-PJ

ANTECEDENTES:

- I. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.° 000416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre de 2022, dispuso la forma en que se harán efectivas las vacaciones en el año judicial 2023 en el Poder Judicial.
- II. Mediante Oficio N.° 000044-2023-ADM-CSNJPE-PJ de fecha 10 de enero de 2023, la administradora de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –en adelante CSN–, remite los récords de vacaciones de los magistrados que integran esta CSN.

FUNDAMENTOS:

1. **Sobre las vacaciones en el Año Judicial 2023:** el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N.° 000416-2022-CE-PJ, establece en su artículo segundo que *"La Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada programará el rol de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar teniendo en cuenta los plazos procesales de los expedientes a su cargo y la necesidad del servicio; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre las acciones emitidas al respecto"*.
2. En este orden de ideas, estando a las atribuciones y facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y en mérito a que esta CSN tiene a su cargo los casos más emblemáticos en materia de crimen organizado a nivel nacional y dada la especial complejidad de los mismos, corresponde a este despacho disponer las medidas pertinentes para el goce de las vacaciones de los jueces, personal jurisdiccional y administrativo de la CSN en el año judicial 2023.
3. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por Resolución Administrativa N.° 318-2018-CE-PJ, con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

SE RESUELVE:





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia

Primero. DISPONER que las vacaciones de los jueces, personal jurisdiccional y administrativo en el Año Judicial 2023 en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, se desarrollarán de la siguiente manera: a) podrán programar vacaciones siempre que, a la fecha de emisión de la presente, cuenten con al menos treinta días pendientes de goce vacacional; b) la CSN como jurisdicción especializada competente para conocer casos complejos de crimen organizado, optará por la disposición del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de hacer efectivas las vacaciones en un periodo mensual¹

Las vacaciones podrán ejecutarse de la siguiente forma.

a) Conforme al periodo vacacional fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de 30 días corridos:

GRUPO	PERIODO VACACIONAL
GRUPO 1	01 de febrero al 02 de marzo de 2023

b) Periodo vacacional fijado por la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada: corresponde a los órganos jurisdiccionales que se encuentren desarrollando juicios orales y/o diligencias continuadas que tengan que realizarse inexorablemente en el periodo vacacional para evitar el quiebre de los juicios o incidencias, este periodo se cumplirá del 01 de febrero al 04 de marzo de 2023.

En el presente caso, se dividirán los treinta días de vacaciones en tres tramos, con dos días de programación de audiencias para garantizar la continuidad de las audiencias y/o diligencias y evitar su quiebre, conforme al siguiente detalle:

GRUPO	PERIODO VACACIONAL				
	Tramo 1	Fecha de programación de continuación de audiencias	Tramo 2	Fecha de programación de continuación de audiencias	Tramo 3
GRUPO 2	01 al 09 de febrero de 2023	10 de febrero de 2023	11 al 21 de febrero de 2023	22 de febrero de 2023	23 de febrero al 04 de marzo de 2023

Los presidentes de las Salas Penales de Apelaciones Nacionales, de las Salas Penales Superiores Nacionales Liquidadoras Transitorias, Juzgados Penales Colegiados Nacionales, así como los Juzgados de Investigación Preparatoria

¹ Conforme al artículo primero de la R.A, N° 000416-2022-CE-PJ.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia

Nacionales y del Juzgado Penal Supraprovincial Liquidador Transitorio, que tramitan juicios orales o diligencias que tengan que continuarse al octavo día por mandato legal, deberán comunicar a esta Presidencia tal circunstancia hasta el 13 enero de 2023, a efectos de autorizar las vacaciones en el periodo excepcional establecido en el presente apartado. Asimismo, respecto a los dos días de programación de continuación de audiencias se realizarán en forma presencial, no obstante, se podrá efectuarlos de manera remota previa solicitud, en el plazo establecido precedentemente.

Los magistrados que se encuentren comprendidos en el grupo 2, desarrollarán la última sesión de audiencias el día 31 de enero de 2023, con la finalidad de que puedan gozar las vacaciones en los tramos establecidos.

- c) **Sobre el periodo vacacional fijado para los órganos jurisdiccionales de emergencia²:** los jueces, personal jurisdiccional y administrativo de la CSN que cuenten con récord laboral completo y laboren en los órganos jurisdiccionales de emergencia, efectivizarán sus vacaciones de la siguiente manera:

GRUPO	PERIODO VACACIONAL
GRUPO 3	De abril a noviembre de 2023, previa autorización de esta Presidencia. En el caso de los órganos jurisdiccionales colegiados deberán programar las vacaciones de manera conjunta.

Los órganos de emergencia deberán comunicar a esta Presidencia la programación de vacaciones hasta el 03 de marzo de 2023.

Segundo. ESTABLECER que los magistrados que no cuentan con récord vacacional exigido o tengan el menor número de días pendientes de goce vacacional con sus pares, ejercerán funciones como órganos jurisdiccionales de emergencia³ y se harán cargo de los órganos jurisdiccionales en adición a funciones, durante los periodos de vacaciones establecidos, conforme se detalla a continuación:

OOJJ DE EMERGENCIA	MAGISTRADOS	OOJJ A CARGO EN ADICIÓN A FUNCIONES
5° JIPN	Margarita Salcedo Guevara	1° JIPN
		2° JIPN
		8° JIPN
6° JIPN	Leodan Cristobal Ayala	4° JIPN
		9° JIPN

² Conforme a lo estipulado en el artículo octavo.

³ Conforme a lo estipulado en el ítem b) del artículo quinto y en el artículo séptimo.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia

10° JIPN	Soledad Barrueto Guerrero	3° JIPN
		7° JIPN
		JPSLT
Juzgado Penal Colegiado Nacional de emergencia	Raúl Caballero Laura (Pte) Giovanni Félix Palma Luis Alberto Del Carpio Narváez	1° JPCN
		2° JPCN
		3° JPCN
		4° JPCN
Sala Penal de Apelaciones Nacional de emergencia	Jhonny Hans Contreras Cuzcano (Pte) Víctor Joe Manuel Enríquez Sumerinde Edgar Francisco Medina Salas	1° SPAN
		2° SPAN
		3° SPAN
		5° SPAN
Sala Penal Superior Nacional Liquidadora Transitoria de emergencia	Perú Valentín Jiménez La Rosa (Pte) Otto Santiago Verapinto Márquez Hielbert Iván Llerena Lezama	1° SPSNLT
		2° SPSNLT
		3° SPSNLT
		4° SPSNLT
		4° SPAN

Para los órganos jurisdiccionales del Código Procesal Penal de 2004 conocerán los trámites previstos en la especialidad penal (artículo cuarto de la Resolución Administrativa N.º 000416-2022-CE-PJ) adicionalmente de toda medida limitativa o pedido urgente que prevé el Código Procesal Penal de 2004 y que es de uso frecuente en esta jurisdicción especializada:

- Intervención de las comunicaciones y telecomunicaciones
- Interceptación e incautación postal
- Aseguramiento e incautación de documentos privados
- Levantamiento del secretario bancario y reserva tributaria
- Videovigilancia
- Allanamiento
- Detención preliminar judicial
- Prisión preventiva con detenido
- Detención domiciliaria con detenido
- Impedimento de salida, retención por más de 4 horas –inciso 2 del artículo 209 del Código Procesal Penal–.
- Congelamiento administrativo de fondos

Para los órganos jurisdiccionales del Código de Procedimientos Penales de 1940, en casos de requisitoria puestos a disposición de la Corte Superior Nacional.





Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
Presidencia

Tercero. DISPONER que los jueces deberán programar las audiencias y otras actuaciones procesales, bajo responsabilidad, teniendo en cuenta el periodo en el cual gozarán de vacaciones, evitando la frustración o postergación de diligencias judiciales.⁴

Cuarto. REQUERIR a la Administración de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, expida los récords vacacionales del personal jurisdiccional y administrativo, que cuenten con el récord laboral exigido; y en coordinación de la Administración del Módulo del CPP, determinen el personal que ejecutará sus vacaciones conforme a los ítems a) y b) del artículo primero de la presente resolución y que laborarán en los órganos jurisdiccionales de emergencia, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente.

Quinto. REQUERIR a la Administración del Módulo del CPP:

- a) Disponga que, en los órganos jurisdiccionales de la CSN, cuyo personal se encuentre gozando de vacaciones, se designe a un técnico judicial o asistente judicial, a fin que previo inventario y bajo responsabilidad, reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en archivo, para que se dé trámite a asuntos materia de requerimiento que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo segundo de la presente resolución, estableciendo que al vencimiento del periodo vacacional, el técnico judicial o asistente judicial aludido precedentemente deberá retomar, también bajo inventario, los procesos que recibió.⁵
- b) Designe al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia en el periodo vacacional.⁶

Sexto. PONER EN CONOCIMIENTO del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del CPP, así como del personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

Documento firmado digitalmente

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

CCSC/elvz/mlah

⁴ Conforme a lo estipulado en el artículo duodécimo.

⁵ Conforme a lo estipulado en el artículo sexto.

⁶ Conforme a lo estipulado en el artículo décimo.

